

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pág. 1 de 2
OM N° 078/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 078/09

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución N° 2994 (XXVII) del 15 de diciembre de 1972, designó al 5 de junio como "**Día Mundial del Medio Ambiente**", con miras a hacer más profunda la conciencia universal de la necesidad de proteger y mejorar el ambiente natural de nuestra tierra.

Que, en ese contexto la Jefatura de Medio Ambiente del Municipio de Sucre, se encuentra promoviendo acciones que sean favorables a la preservación y conservación de nuestro habitat y a la disminución de la contaminación medioambiental, particularmente las relativas a la contaminación atmosférica y acústica, promoviendo a la vez la actividad cultural y de esparcimiento fomentando el respeto a la preservación del legado cultural, haciendo perdurables y permanentes las tradiciones y diversas manifestaciones culturales.

Que, de igual modo se ha constatado que específicamente se presenta en nuestra ciudad una marcada contaminación sonora y contaminación atmosférica, especialmente en el centro de la ciudad y en áreas con elevada actividad comercial, provocada principalmente por la circulación de vehículos motorizados.

Que, por lo señalado y siendo tarea primordial del Gobierno Municipal de Sucre el preservar la vida, la salud y el medio ambiente, corresponde el implementar políticas en este sentido, es así que se ha determinado que en toda la sección Municipal de Sucre se conmemore el día 5 de junio del 2009 el "**Día Mundial del Medio Ambiente**", con el lema "UN REGALO PARA NUESTRO MEDIO AMBIENTE", ocasión en la cual todos debemos adoptar principios de actuación ambiental responsable, con miras a detener el incontrolado deterioro de nuestros recursos naturales pues afecta a todos los seres vivos en forma irreversible.

Que, en el señalado día, de horas 10:00 a.m. a horas 11:00 a.m. no se permitirá la circulación de vehículos, contribuyendo de esta manera a mitigar la contaminación atmosférica y sonora que se presenta en nuestra ciudad y durante las horas de la mañana la población en su conjunto deberá contribuir a realizar la limpieza de nuestra ciudad.

Que, conforme dispone el numeral 3 del Artículo 19 de la Ley 1333 del Medio Ambiente, se tiene como objetivos, el control de la calidad ambiental, para prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente; a su vez el Reglamento de la Ley del Medio Ambiente, en su Artículo 2, Título 1, Capítulo 1, en Materia de Contaminación Atmosférica, señala: "**Toda persona tiene el derecho a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades, por lo que el Estado y la sociedad tienen el deber de mantener y/o lograr una calidad de aire tal que permita la vida y su desarrollo en forma óptima y saludable**".

Que, es competencia del Gobierno Municipal, el preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el **control de la contaminación** en concordancia con las leyes que rigen la materia (Artículo 8, parágrafo I, numeral 6 de la Ley de Municipalidades).

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pág. 2 de 2
OM N° 078/09

Que, es atribución del H. Concejo Municipal al amparo del Art. 12 de la Ley 2028 el dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

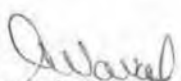
- Art.1º.** Conmemorar el “**Día Mundial del Medio Ambiente**” el día viernes 05 de Junio del año 2009, con la realización de actividades destinadas a la preservación de nuestro habitat y a la reducción de la contaminación medioambiental.
- Art.2º.** En el “**Día Mundial del Medio Ambiente**” de horas 10:00 a.m. a horas 11:00 am queda terminantemente prohibida la circulación de todo tipo de vehículos automotores tanto públicos como privados, en todas las calles de nuestra ciudad, incentivando y priorizando la circulación peatonal en lugar de la vehicular.
- Art.3º.** En el “**Día Mundial del Medio Ambiente**”, en horas de la mañana es decir de horas 8:00 a 12:00 debe realizarse en nuestra ciudad una masiva **campaña de limpieza**, con la participación de todas las instituciones públicas y privadas, con el lema “**Un Regalo para Nuestro Medio Ambiente**”.
- Art.4º.** La prohibición de la circulación vehicular, no alcanza a los servicios de emergencia como ser: ambulancias, patrullas policiales, bomberos, medios de comunicación, etc., cuyos vehículos podrán circular irrestrictamente en caso de urgencia y de ser necesario.
- Art.5º.** El Ejecutivo Municipal a través de las instancias competentes deberá coordinar con la Unidad Operativa de Tránsito, las Asociaciones Ambientalistas y otras instituciones involucradas en la temática, llevando adelante todas las gestiones de coordinación, ejecución operativa y control a objeto de lograr de manera efectiva y exitosa, el cumplimiento de lo instruido en los artículos precedentes.
- Art.6º.** El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Comunicación debe realizar la correspondiente Publicidad de la presente Ordenanza, a los efectos de su cumplimiento.
- Art.7º.** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil nueve.


Dennis Guño Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Liliána Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 01 días del mes de junio del año dos mil nueve.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE